CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS 080-2026

CONTRATANTE	**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E DE LA VICTORIA VALLE**
CONTRATISTA	**ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD SOINSALUD**
OBJETO	**PRESTAR APOYO A LA GESTION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS AL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD-RLCPD SEGUN LINEAMIENTOS DE RESOLUCION 1018 DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1752 DE 2025**
VALOR	**ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (11.745.000)**
TERMINO DE DURACION	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.114.209.128 expedida en La Victoria Valle, domiciliada en La Victoria Valle, actuando en nombre y representación del Hospital Nuestra Señora de los Santos, nombrada mediante decreto No. 0038 de marzo 21 de 2024; y acta de posesión No. 0014 de marzo 22 de 2024; quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E.,** creado mediante Acuerdo Nº 027 de noviembre 19 del año 1993, y transformado en empresa social del estado, mediante acuerdo Nº 025 del 10 de octubre de 1995 y complementado por el acuerdo Nº 003 de marzo 18 de 1998 proferido por el Honorable concejo Municipal de La Victoria Valle y en ejercicio de sus facultades que le confiere el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el acuerdo 006 de 15 de octubre de 2024 Estatuto Único de Contratación de la entidad, identificada con Nit 891.900.481-4 quien en el presente contrato será **EL CONTRATANTE** o **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL sin ánimo de lucro ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD "ASOINSALUD**", domiciliada en Cartago Valle, conformada mediante Acta Nº 01 del 15 de mayo de 2012; la cual entra a formar parte integrante del presente contrato, representada legalmente en este acto por la doctora **ANA MARIA**

AGUIRRE CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Cartago Valle, Identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.428.381 de Cartago-Valle, quien para efectos de este contrato se denomina **EL SINDICATO**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato Sindical de Prestación de Servicios que se regirá por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 006 de octubre 15 de 2024 para la cual se reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado para desarrollar actividades relacionadas con su administración y funcionamiento y esto solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta que requiera conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. Que el objeto principal del Hospital Nuestra Señora de los Santos e.s.e es prestar servicios de salud de baja complejidad en el marco del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. Que, dado el volumen de servicios, se supera la capacidad de respuesta de la entidad y por lo tanto se debe acudir al apoyo de terceros idóneos que den soporte total o parcial a los procesos asistenciales. Que la Gerente se encuentra plenamente facultada para celebrar este tipo de contratación. Que en el análisis de conveniencia y oportunidad se plasmó la necesidad de contratar el apoyo de dicho proceso teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adscrita en el Departamento del Valle coma IPS certificadora de discapacidad, con contrato vigente con el ente departamental para su realización, sin embargo, en la actualidad no cuenta con equipo Multidisciplinario para la realización de dicha actividad, pues no tiene en su planta personal certificado que permita realizar las valoraciones que se tienen previstas, más si se tiene en cuenta que el proceso debe hacerse con profesionales certificados en medicina, enfermería, psicología. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contrataci6n de las E.S.E se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto y Manual lnterno de Contrataci6n de la E.S.E y la Jurisprudencia. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1263 de 2000, reitera, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las clausulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80; no es pertinente dicha aplicaci6n a disposiciones distintas a las de derecho privado." Clausulas: **PRIMERA NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato es de naturaleza civil, y en consecuencia se sigue por las disposiciones del código civil, normas concordantes y los Estatutos de Contratación del Hospital. **SEGUNDA. OBJETO:** PRESTAR APOYO.A LA GESTION EN LA PRESTACION DE

SERVICIOS AL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON CONDICIONDE DE DISCAPACIDAD - RLCPD SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 1018 DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOOLUCION 1752 DE 2025. **TERCERA. VALOR:** El valor se ha fijado en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (11.745.000). CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor se pagara al sindicato de acuerdo al valor facturado mensual a la entrega del informe de cumplimiento (# de valoraciones realizadas y certificados), con presentación de copia en pdf de los soportes de: Certificación de discapacidad, formato de remisión de médico tratante y formato de autorización de la atención por parte de SSM, debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago de aportes a la seguridad social. **PARAGRAFO:** El valor final del contrato podrá variar según el número de actividades finalmente realizadas por el equipo certificador de discapacidad. **QUINTA: TERMINO DE DURACION:** El término de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **SEPTIMA OBLIGACIONES DEL SINDICATO: A)** Prestar el servicio objeto del contrato sindical en forma continua, oportuna, eficiente y bajo su propia responsabilidad y autonomía, autogestión, colaboración y auto regulación a través de sus afiliados partícipes y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso. **B)** Entregar y socializar a su personal afiliado las actividades y el alcance de las mismas que se desarrollaran de acuerdo al proceso contratado, el procedimiento de gestión y talento humano (acuerdo asociativo, selección de personal, inducción y re inducción, administración, evaluación y formación), socializar los formatos establecidos por la asociación. **C)** El contratista para la operatividad del proceso contratado debe ceñirse a los formatos, guías y protocolos institucionales de la ESE. **D)** Hacer dentro del proceso contratado la gestión de demanda de usuarios en condiciones de discapacidad con la Dirección Local de salud de La Victoria Valle y diferentes Direcciones Locales de Salud Municipales del Departamento. **E)** Programar jornadas de certificaci6n de discapacidad y registro de localización y caracterizaci6n de personas con condición de discapacidad en el Municipio de La Victoria Valle y en los Municipios del Departamento del Valle que demanden la atención para un total de 500 valoraciones. **F)** Realizar jornadas Intramurales

en el Hospital NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E y extramurales domiciliarias en el hogar del paciente y jornadas extramurales de salud en los diferentes Municipios del Departamento del Valle. **G)** Como producto de las jornadas de certificación, registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad deberá entregarse las carpetas de los usuarios con copia en pdf de las soportes de: Certificaci6n de discapacidad, formato de remisión de médico tratante y formato de autorización de la atención por parte de DLS, las cuales serán consideradas así mismo como soportes para el pago. **H)** Garantizar que la población objeto del contrato son personas en condición de discapacidad del Municipio de La Victoria Valle y población en discapacidad de otros Municipios del Departamento del Valle. I) Garantizar que el proceso se ejecutara con un grupo de afiliados partícipes profesionales certificados en discapacidad de las disciplinas de la Medicina, Enfermería, Psicología y Terapia Física con experiencia en la realizaci6n de los procesos de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad. **J)** Destinar un afiliado partícipe que ejecutara la coordinación para la gestión del proceso con experiencia en logística, elaboración de informes, trazabilidad de soportes y demás requeridos en el proceso. **k)** Preparar la logística de manera previa a la realización, durante la realización y posterior a la misma, con la gestión de la demanda de usuarios, programación del sitio del evento, gestión de equipos, alimentación y gastos de transporte. **L)**Organizar directamente las actividades de trabajo de los afiliados participes con autonomía administrativa y asumiendo los riesgos de su realización, en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. Dicha autonomía conduce a exonerar a la ESE de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial. **M)** No ceder el contrato. **N**) Vincular a la seguridad social a sus afiliados partícipes ya que el sindicato actúa como responsable de la administración del sistema de la seguridad social integral frente a sus afiliados. **O)** Promover entre sus afiliados partícipes la salud ocupacional, brindando la inducción, capacitación y entrenamiento en los servicios contratados, reportando e investigando los incidentes y accidentes garantizando el uso adecuado de los elementos de protección personal necesarios suministrados y el desarrollo del programa de salud ocupacional y seguridad industrial. **P)** Garantizar que los afiliados partícipes cumplan con el presente objeto del contrato sindical en los términos pactados entre las partes del mismo. **Q)** Carnetizar a los afiliados partícipes. **R)** Instruir y garantizar que los afiliados apliquen las normas de comportamiento, conducta y seguridad durante la ejecución del contrato sindical. **S)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Hospital y acatar los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **T)** Contar con reserva de recurso humano

para suplir las vacancias que se presenten en caso de ausencia de algún afiliado partícipe que preste el servicio contratado. **U)** Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato. **V).** Facilitar el desarrollo de los controles que el o los supervisores del contrato designados por el Hospital quieran implementar. **W)** Asumir el costo del personal que requiera, así como los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto del contrato. **X)** Constituir la garantía única a su costa y a favor de la ESE en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia; **Y)** Asumir y pagar las compensaciones, beneficios, auxilios y demás factores a favor de los afiliados partícipes, así como acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riegos laborales. **Z)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Definir a la organización sindical las actividades y el alcance del proceso contratado. **b)** Facilitar a los afiliados partícipes del sindicato toda la información y documentación que estos requieran para la ejecución del objeto del contrato. **c)** Brindarle al operador los mecanismos técnicos y administrativos para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **d)** Facilitar y apoyar a la organización sindical en la ejecución del objeto del presente contrato. **e).** Notificar por escrito al sindicato cualquier novedad, denuncia o queja en materia del proceso objeto del presente contrato. **f)** En caso de presentarse incumplimiento en la ejecución del servicio contratado por parte de la organización sindical, requerirla de acuerdo a lo establecido en el presente contrato para evitar la paralización de los mismos. **g)** Designar la supervisión del contrato. h) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los afiliados partícipes del sindicato. i) Pagar al sindicato los valores que correspondan, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. **j)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la naturaleza misma del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: a)** El Hospital Nuestra Señora de los santos de La Victoria Valle, otorga en mera tenencia a la Organización Sindical Asoinsalud los bienes para la ejecución del contrato y ella se compromete a utilizarlos en las labores propias del objeto que ejecutara. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de la Organización Sindical de las actividades que deba desarrollar su personal afiliado en el proceso contratado, deberá reconocer

al Hospital Nuestra Señora de los Santos de La Victoria Valle, a título pecuniario la suma de Un millón de pesos $1.000.000. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por las partes siempre y cuando no se atente contra los intereses de las mismas. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución de este contrato, o con motivo de su terminación o liquidación, deben ser acordadas y dirimidas por las parte, en caso de no existir acuerdo, se acudirá a un centro de conciliación conforme al procedimiento y las disposiciones establecidas por la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen, apelaren o complementen. **DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no constituye vínculo laboral entre el Hospital Nuestra Señora de los Santos y el Sindicato, ni la ESE con el personal afiliado participe al sindicato que en su nombre ejecute el objeto contractual. Los afiliados participes actuaran como afiliados del sindicato, con autonomía respecto a sus profesiones y bajo la coordinación de las personas designadas por la organización sindical (proceso asistencial y proceso administrativo), y no estarán sometidos a subordinación ni solidaridad laboral con el Hospital y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato. El Hospital nuestra señora de los santos E.S.E no adquiere compromisos ni obligaciones laborales ni prestacionales con los afiliados partícipes de! sindicato para cualquier concepto. **DECIMA QUINTA. PERSONAL DE LA ASOCIACION SINDICAL:** El Sindicato seleccionara y contratara el personal necesario para la ejecución de la operación del presente contrato, el cual deberá reunir las cualidades y experiencia indispensables para cumplir las labores a su cargo. En consecuencia, Asoinsalud es el responsable por la vinculación del personal directo asignado a su, organización, así como para la celebración de contratos que resulten necesarios para el desempeño de los trabajos y actividades a su cargo, vinculación y contratación que llevara a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el hospital nuestra señora de los santos adquiera responsabilidad alguna por la vinculación y el manejo del personal y de sus contratos. En consecuencia, entre el personal del sindicato y la ESE no existirá relación laboral de servicios de ninguna naturaleza y por lo tanto, las compensaciones, auxilios, beneficios y afiliaciones al sistema de seguridad social de sus afiliados son de cuenta exclusiva del sindicato, quien. Se obliga a asumir y a pagar oportunamente tales conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo. **DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La organización sindical responderá por cualquier perjuicio que se genere por el incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto del presente. Contrato.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL: La organización sindical proporcionara directamente y con sus propios recursos al personal que vincule a las actividades de contratación y demás elementos indispensables para desarrollar de las labores objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** Para circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión o no será computable para efectos del plazo extensivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **DECIMA NOVENA. GARANTIA UNICA:** La organización sindical constituirá a favor de la ESE hospital nuestra señora de los santos y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una póliza que amparen los siguientes riesgos: **1 cumplimiento**: equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia igual a la de este y cuatro meses más. **2. De Compensaciones de los afiliados participes:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **3. Calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** La Garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo y/o el valor del contrato, o en el evento que se pretenda la suspensión temporal del mismo. **VIGESIMA. AFILIACION Y APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El sindicato deberá: 1. Acreditar la afiliación de sus afiliados partícipes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). En cumplimiento de ello, deberá acreditar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes el pago por concepto de dichos aportes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio contratado se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en este contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente la organización sindical aporte la planilla de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los afiliados partícipes. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** 1) Por

mutuo acuerdo de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato y en la calidad de la atención del usuario. 3) Por disolución de la persona jurídica de la Organización Sindical Asoinsalud y/o si a la ESE hospital nuestra señora de los santos se le revoca el registro especial de prestación de servicios de salud por la autoridad competente. 4) Por vencimiento del termino inicialmente pactado o de cualquiera de sus prorrogas. **VIGESIMA CUARTA. PROHIBICIONES:** El contratista no podrá: **1.** Divulgar cualquier información legal relacionada con el objeto contratado, salvo la que requiera el contratante para efectos judiciales o de este contrato. **2.** Ceder este contrato sin autorización del contratante. **VIGESIMA QUINTA. DE LA LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolonga en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **VIGESIMA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetara a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal: Certificado de Disponibilidad: No. 110332 del 14 de enero de 2026. Rubro presupuestal N° 2450209001 Remuneración de servicios técnicos asistenciales. **VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los actos del presente contrato se señala como domicilio el Hospital Nuestra señora de los santos E.S.E del Municipio de La Victoria Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en La Victoria Valle del Cauca a los 10 días del mes de febrero de 2026.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del sistema electrónico para la contratación pública – Secop II

EL HOSPITAL

Diana Carolina Cruz L.

DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA
Gerente E.S.E.

EL SINDICATO

ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO
Representante Legal ASOINSALUD